

DECRETO N° 3799

TEMUCO, 01 DIC. 2017

VISTOS

1. El presupuesto de gastos del municipio, para el año 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.095 del 19 de diciembre de 2016.
2. El Decreto Alcaldicio N° 141 de fecha 19 de enero de 2017, que Aprueba el Programa Huertos Urbanos año 2017.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.438 de fecha 12 de mayo de 2017, que Aprueba la Actividad realización de Trafquintu de Invierno y Trafquintu Primavera con usuarios del Programa Huertos Urbanos.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2.046 de fecha 05 de julio de 2017, que aprueba modificación de fecha realización de Trafquintu Primavera con usuarios del Programa Huertos Urbanos.
5. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

La necesidad de modificar la fecha de ejecución y gasto programado para la realización del Trafquintu de Primavera con usuarios del Programa Huertos Urbanos. Debido a la participación de usuarios en otras actividades de Talleres formativos y así obtener una masiva participación en la actividad como cierre de año.

DECRETO

1. Apruébese la segunda modificación de fecha de ejecución del Decreto Alcaldicio N° 1.438 fecha 12 de mayo de 2017, que Aprueba la Actividad "TRAFQUINTU DE PRIMAVERA PROGRAMA HUERTOS URBANOS", de la siguiente forma:

Donde dice:

Fecha Ejecución	La primera actividad se desarrollara durante el mes de junio de 2017. La segunda actividad se desarrollara durante el mes de octubre de 2017.
Gasto Programado	\$2.800.000.- (Dos millones ochocientos mil pesos)

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

➤ \$2.800.000.- Centro de Costo 14.09.02 Item 22.08.011.004, eventos programas sociales.

Debe decir:

Fecha Ejecución	La primera actividad se desarrollara durante el mes de julio de 2017. La segunda actividad se desarrollara el día 02 de diciembre de 2017.
Gasto Programado	\$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos. – Producción de Eventos. \$500.000.- (Quinientos mil pesos) Otros Servicios Generales – Servicio de Banquetería.

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

- \$2.800.000.- Centro de Costo 14.09.02 Item 22.08.011.004, eventos programas sociales.
- \$500.000.- Centro de Costo 14.09.02 Item 22.08.999.009 Otros Servicios Generales.

2.- Déjese establecido que en todo lo demás, se mantiene sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 1.438, antes citado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/IPClyge

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

